



REGLAMENTO DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

Aprobado por Resolución UNM-R N° 397/12

Septiembre de 2013



MORENO, 01 NOV 2012

VISTO el Expediente N° UNM:0000391/2011 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con inciso m) del artículo 4° del ESTATUTO PROVISORIO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO aprobado por la Resolución ME N° 1.118/10, es un objetivo específico de la misma, desarrollar una política editorial y bibliotecológica que contribuya a la excelencia académica.

Que en ese entendimiento y conforme los lineamientos y marco estratégico establecidos en el PROYECTO INSTITUCIONAL 2011-2015 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, el que fuera aprobado por la Resolución UNM-R N° 21/10 y autorizado por Resolución ME N° 2.118/11, la creación de una editorial universitaria que atienda tal cometido resulta prioritaria.

Que es necesario establecer disposiciones de orden reglamentario que hagan posible su organización y funcionamiento, así como también, las determinaciones exigibles para su debida inscripción en la CAMARA ARGENTINA DEL LIBRO y demás obligaciones formales que hagan a su reconocimiento.

Que en esa inteligencia, la SECRETARÍA ACADÉMICA ha formulado la propuesta pertinente a fin de concretar tales propósitos.

Que en mérito de lo expuesto, procede disponer los recaudos necesarios para su efectiva creación y puesta en marcha.

Que de conformidad con el inciso d) y p) del artículo 35 del ESTATUTO PROVISORIO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO en vigencia, corresponde al CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD, la aprobación de la creación de órganos para la prestación de servicios de cualquier índole y las reglamentaciones atinentes a la prestación de servicios y la explotación de los resultados de las actividades que realice la Universidad, entre las que se inscribe la puesta en marcha y funcionamiento de una editorial universitaria.

Que hallándose esta UNIVERSIDAD NACIONAL en plena etapa organizativa, aún no se han integrado sus órganos de gobierno, y por tanto, no se ha constituido su CONSEJO SUPERIOR.

Que en consecuencia, conforme a la Cláusula Transitoria de dicho ESTATUTO PROVISORIO, corresponde al RECTOR ORGANIZADOR ejercer las atribuciones de los órganos de gobierno previstos en el mismo.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD ha tomado intervención a fin de hacer reserva del crédito necesario para atender las erogaciones resultantes de la presente Resolución.

Que la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 24.521 y el inciso a) del artículo 96 (Cláusula Transitoria) del ESTATUTO PROVISORIO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, aprobado por la Resolución ME N° 1.118/10, publicada en el Boletín Oficial N° 31.970 del 23 de agosto de 2010.



Universidad Nacional de Moreno

Por ello,
EI RECTOR ORGANIZADOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Crease la Editorial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que la Editorial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO estará a cargo del JEFE DEL DEPARTAMENTO ASUNTOS EDITORIALES, con dependencia directa del Rectorado, quedando incorporado a la estructura orgánico-funcional del Rectorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, aprobada por la Resolución UNM-R N° 187/11.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase la inscripción de la Editorial Universitaria en la CÁMARA ARGENTINA DEL LIBRO.

ARTÍCULO 4º.- Apruébase el REGLAMENTO de la Editorial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndase, con carácter "ad honorem", al titular de la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, la puesta en marcha de la Editorial Universitaria y la atención de los asuntos y firma del despacho del DEPARTAMENTO ASUNTOS EDITORIALES, hasta tanto sea designado un responsable.

ARTÍCULO 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a la partida específica del Presupuesto de Gastos vigente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN UNM-R N° 397/12

Hugo O. ANDRADE
RECTOR ORGANIZADOR



REGLAMENTO DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA

**CAPÍTULO I
DE LA ORGANIZACIÓN**

ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN Y DEPENDENCIA FUNCIONAL

La EDITORIAL UNIVERSITARIA creada por la presente Resolución, tendrá por denominación "UNM Editora" y estará a cargo del JEFE DEL DEPARTAMENTO ASUNTOS EDITORIALES, en la órbita del Rectorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.

ARTÍCULO 2º.- DOMICILIO

La EDITORIAL UNIVERSITARIA tendrá domicilio en sede de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, Avda. Bartolomé Mitre N° 1.891, Moreno, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- OBJETO Y FUNCIONES DE LA EDITORIAL

El objeto de la EDITORIAL UNIVERSITARIA es llevar adelante la política de publicaciones de la Universidad, cualquiera sean los formatos de edición. Son sus funciones:

1. Ejecutar por sí o por medio de terceros, todos los procesos inherentes a la realización de publicaciones (corrección, diagramación, composición y arte, catalogación e impresión en los diversos formatos de soporte que se dispongan).
2. Efectuar la promoción, distribución y comercialización, por si o por medio de terceros, de las publicaciones editadas.
3. Llevar a cabo las gestiones pertinentes en todo lo atinente a la relación jurídica entre las partes y la defensa de los derechos intelectuales de las obras publicadas.
4. Preservar el Fondo Editorial.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABILIDAD PRIMARIA Y FUNCIONES DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

Corresponde a la JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES, entender en la planificación y ejecución de la política editorial de la UNIVERSIDAD. Son sus funciones:

1. Realizar la gestión administrativa, económica y técnico-operativa de la ejecución de la política editorial.
2. Planificar con periodicidad anual y proponer la política de publicaciones en todos los formatos de la UNIVERSIDAD.
3. Actualizar, de manera periódica, y conservar el catálogo de publicaciones de la UNIVERSIDAD.
5. Realizar las actuaciones necesarias para el resguardo de los derechos intelectuales de las publicaciones.
4. Coordinar la política de intercambio, participación en ferias y cooperación con otras editoriales y terceros, y conducir las acciones de difusión y/o comercialización.

ARTÍCULO 5º.- ESTRUCTURA

La EDITORIAL UNIVERSITARIA contará con un COMITÉ EDITORIAL y una estructura orgánico-funcional, acorde al desarrollo de sus funciones y actividades, quedando facultado el Rectorado para establecer esta última y/o disponer su adecuación, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del ESTATUTO PROVISORIO de la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 6º.- NORMATIVA APLICABLE

Los servicios de la EDITORIAL UNIVERSITARIA se prestarán conforme las pautas del presente REGLAMENTO y demás disposiciones que fije el CONSEJO SUPERIOR en materia de servicios a terceros, con arreglo al ESTATUTO PROVISORIO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO,



Universidad Nacional de Moreno

y en concordancia con la Ley Nacional N° 25.446 de FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA y la Ley Nacional N° 11.723 de RÉGIMEN LEGAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 7º.- PRESUPUESTO

Los ingresos y el producido de la EDITORIAL UNIVERSITARIA integran un FONDO PERMANENTE.

La EDITORIAL UNIVERSITARIA se solventará mediante el FONDO PERMANENTE creado a tal fin y las asignaciones de crédito que se realicen en el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO del ejercicio, en función de los aportes provenientes del Presupuesto General de la Administración Nacional de cada año.

ARTÍCULO 8º.- FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS

El titular de la EDITORIAL UNIVERSITARIA se encuentra facultado para suscribir los convenios, contratos y demás instrumentos legales necesarios para el ejercicio de sus cometidos y la protección, transmisión y aprovechamiento de los derechos intelectuales que resulten de sus actividades, conforme los modelos que forman parte integrante del presente REGLAMENTO y con el previo dictamen y asistencia técnica de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la UNIVERSIDAD y la autorización del Rectorado o de quien este expresamente delegue dicha atribución.

Igual procedimiento corresponderá en el caso de rescisión por cualquier causa o adecuación de las cláusulas originalmente pactadas y de todo otro instrumento legal necesario que se establezca en lo sucesivo a los mismos efectos.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ EDITORIAL

ARTÍCULO 9º.- INTEGRACIÓN

La EDITORIAL UNIVERSITARIA contará con un COMITÉ EDITORIAL integrado por:

Miembros Ejecutivos:

1. El SECRETARIO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, quien ejercerá la PRESIDENCIA del COMITÉ EDITORIAL.
2. Los DIRECTORES GENERALES de los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS de la UNIVERSIDAD.
3. El SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN TECNOLÓGICA Y RELACIONES INTERNACIONALES de la UNIVERSIDAD.
4. Los docentes ordinarios de la UNIVERSIDAD, especialmente invitados a integrarlo en mérito a sus antecedentes.

Miembros Honorarios:

1. El RECTOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.
2. El VICERRECTOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.
3. Aquellas personalidades destacadas de la comunidad científica, la literatura y las artes en general, tanto en el orden nacional como internacional que no formen parte de la comunidad universitaria y que sean designados en tal carácter por su reconocida trayectoria.
4. Los docentes extraordinarios de la UNIVERSIDAD que fueren especialmente invitados a integrarlo.

Los miembros Ejecutivos y Honorarios del COMITÉ EDITORIAL serán designados y/o removidos mediante Resolución del Rectorado.

El ejercicio de sus funciones es con carácter ad-honorem.



ARTÍCULO 10.- FUNCIONES

Son funciones del COMITÉ EDITORIAL:

1. Adecuar la denominación y alcance de las Colecciones del Fondo Editorial, creadas por el presente REGLAMENTO, y proponer a los responsables a cargo de cada una de ellas, elegidos entre los miembros de la comunidad universitaria; incluida la supresión de las existentes y/o la creación de otras nuevas.
2. Aprobar la edición de publicaciones del Fondo de la Editorial Universitaria, estableciendo las colecciones de pertenencia, la cantidad de ejemplares y los formatos de edición, así como también, decidir las actualizaciones, reediciones o reimpresión de obras ya editadas.
3. Aprobar la creación y/o supresión de revistas y publicaciones periódicas a publicar por intermedio de la Editorial Universitaria, como así también, asesorar a los responsables en todo lo atinente a su gestión y desarrollo y para el mejoramiento de la calidad las mismas.
4. Proponer las normas de evaluación respecto de la calidad y pertinencia de las publicaciones y todas aquellas cuestiones que hagan al valor científico, artístico y cultural de la producción editorial, recomendando su aprobación al Rectorado.
5. Formular planes, programas, procedimientos y manuales de procedimientos relativos al proceso de edición y publicación de obras, recomendando su aprobación al Rectorado.
6. Solicitar de opinión versada de evaluadores y expertos externos sobre asuntos editoriales de su competencia.
7. Propiciar los términos de referencia de las convocatorias a concurso y proponer los jurados pertinentes, recomendando su aprobación al Rectorado.
8. Proponer los lineamientos generales de la política de la EDITORIAL UNIVERSITARIA y asesorar a la UNIVERSIDAD en la materia, así como también, todo lo atinente al manejo de la imagen del sello editorial y la suscripción de convenios de colaboración con terceros para la coedición de obras o la distribución y comercialización del Fondo Editorial.
9. Recomendar la designación de miembros honorarios del COMITÉ EDITORIAL

ARTÍCULO 11.- SESIONES

El COMITÉ EDITORIAL se reunirá a requerimiento de la JEFATURA DE ASUNTOS EDITORIALES, por intermedio de la Presidencia o cuando esta lo juzgue conveniente, para lo cual, convocará y hará llegar a sus miembros, el Orden del día y el material que considere pertinente para su tratamiento, con un mínimo de 3 (TRES) días de anticipación.

Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, la Presidencia definirá la votación.

En caso de ausencia o impedimento transitorio del Presidente, el miembro presente de mayor cargo y antigüedad en la comunidad universitaria ejercerá la presidencia provisoria del COMITÉ.

El COMITÉ solo puede considerar los asuntos contenidos en el Orden del día para los cuales ha sido expresamente convocado, pudiendo modificar, ampliar o reducir el Orden del día por mayoría simple de los miembros presentes.

De considerarlo oportuno, aprobará su propio Reglamento Interno de funcionamiento.

ARTÍCULO 12.- INCOMPATIBILIDADES

Quienes formen parte del COMITÉ EDITORIAL deberán abstenerse de emitir opinión y/o participar en toda decisión atinente a un proyecto editorial que los involucre.

ARTÍCULO 13.- ASISTENCIA TÉCNICA

La JEFATURA DE ASUNTOS EDITORIALES asistirá al COMITÉ en el cumplimiento de sus funciones, con carácter de Secretaría, labrando actas de todo lo deliberado y resuelto por este.



CAPÍTULO III DEL FONDO EDITORIAL

ARTÍCULO 14.- CONFORMACIÓN

El FONDO EDITORIAL se conforma por las Colecciones, Series, Ediciones especiales, Coediciones y Publicaciones periódicas, de acuerdo a las siguientes definiciones.

1. **COLECCIÓN:** Consiste en un proyecto editorial que contempla la publicación de un conjunto de títulos agrupados por un criterio unificador: disciplinar, temático, institucional, conmemorativo o de homenaje, etc..
2. **EDICIONES ESPECIALES:** Aquellas ediciones cuidadas, tanto por sus contenidos, como por sus aspectos de edición, y que se considere relevante incluir en una edición especial numerada y de tirada reducida.
3. **SERIES:** Conjunto de trabajos que podrán formar parte de Colecciones o Ediciones Especiales, cuya continuidad en el tiempo es similar a una revista pero sin un criterio explícito de periodicidad. Las reúne un título común, pero cada volumen puede tener un título específico a modo de subtítulo. Las series monográficas, al contrario de las revistas, no exigen enfocar su trabajo de divulgación a las últimas discusiones en ámbito disciplinares lo que determina limitaciones en su vigencia.
4. **COEDICIONES:** Proyectos editoriales de cualquier índole realizado de manera conjunta con otras editoriales.
5. **PUBLICACIONES PERIÓDICAS:** Proyectos regulares de los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS y diferentes áreas del Rectorado, tales como: revistas, boletines o anuarios con títulos propios, colores y demás elementos distintivos de pertenencia institucional.

Cada agrupamiento y Colección deberá contar con sus procedimientos de evaluación específicos y formas de promoción y divulgación particulares a cada uno de ellos. Además, deberán ser identificables por su diagramación y diseño de carátula. Este diseño incluirá el color específico de cada DEPARTAMENTO ACADÉMICO o Área si procediere.

ARTÍCULO 15.- CONFORMACIÓN INICIAL DEL FONDO EDITORIAL

Apruébase la siguiente conformación inicial del FONDO EDITORIAL:

- a) **COLECCIONES:**
 1. **Nombre:** "Agenda UNM"
Alcance: Obras sobre cuestiones de interés público y/o del orden local de interés institucional, destinadas a promover el conocimiento y debate público.
Director: Inicialmente a cargo del titular de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.
 2. **Nombre:** "Biblioteca COPRUN"
Alcance: Esa Colección se conforma con los materiales de trabajo para el CURSO DE ORIENTACIÓN Y PREPARACIÓN UNIVERSITARIA (COPRUN). Incluye además, títulos cuya temática, alcance y naturaleza, conformen lecturas complementarias para los ingresantes, tales como: obras de la literatura universal, prácticas de ortografía, etc.. Comprende también a los trabajos propios de las actividades de articulación con el nivel medio de carácter didáctico exclusivamente.
Director: Titular de la DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN, FORMACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA.
 3. **Nombre:** "Biblioteca Universitaria"
Alcance: Obras configuradas como manuales o de contenidos básicos de las obligaciones curriculares de las carreras que dicta la UNIVERSIDAD. Se trata de obras que por su extensión, complejidad y originalidad son susceptibles de lanzar en el mercado editorial



Universidad Nacional de Moreno

comercial. Conforme el desarrollo de la Colección, se subdividirá en otras por disciplinas o áreas del conocimiento a cargo de los docentes responsables.

Director: Inicialmente a cargo del titular de la SECRETARÍA ACADÉMICA.

4. Nombre: "Cuadernos de Cátedra"

Alcance: Material de uso pedagógico en clases, cuya finalidad primordial es acercar prácticas sobre contenidos curriculares. Comprende cuadernos, carpetas, cuadernillos guías de estudio, documentos, módulos de formación a distancia, etc., incluidas pequeñas obras con contexto teórico y de escasa complejidad.

Director: Inicialmente a cargo del titular de la SECRETARÍA ACADÉMICA.

5. Nombre: "Documentos UNM"

Alcance: Comprende a toda clase de documentos institucionales publicados mayormente en series cortas con el fin de contribuir al conocimiento institucional y mejoramiento de la gestión en todos sus órdenes, tales como: Reglamentos, normativas, informes de gestión, catálogos, resúmenes, memorias, etc..

Director: Inicialmente a cargo del RECTORADO

6. Nombre: "Investigación UNM"

Alcance: Informes finales de Proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico de la UNIVERSIDAD.

Director: Inicialmente a cargo del titular de la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN TECNOLÓGICA Y RELACIONES INTERNACIONALES.

7. Nombre: "JORNADAS, CONGRESOS Y EVENTOS"

Alcance: Obras resultantes de encuentros de toda índole que lleve adelante la UNIVERSIDAD y que por su calidad, originalidad y complejidad resulten relevantes de publicar en forma de memorias, conclusiones o documentos monográficos identificados por el hecho originante.

Director: Inicialmente a cargo del VICERRECTOR

8. Nombre: "Tesis"

Alcance: Tesis de grado y posgrado defendidas en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO. Eventualmente, podrá comprender las tesis defendidas por los docentes y graduados de la UNIVERSIDAD en otras instituciones, cuando la calidad, complejidad y originalidad así lo ameriten, como así también, trabajos finales de graduación de menor jerarquía.

Director: Inicialmente a cargo del titular de la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN TECNOLÓGICA Y RELACIONES INTERNACIONALES.

9. Nombre: "UNM Opera Prima"

Alcance: Reúne a las obras de ganadores de concursos periódicos abiertos a la comunidad y de nuevos talentos locales en ensayo, poesía y cuento, con el fin alentar y promover la proyección de autores noveles y obras de relevancia.

Director: A designar.

c) EDICIONES ESPECIALES:

Director: Inicialmente a cargo del RECTOR.

d) COEDICIONES:

Director: Inicialmente a cargo de la JEFATURA DE ASUNTOS EDITORIALES.

e) PUBLICACIONES PERIÓDICAS:

Director: A designar.

En todas las publicaciones deberá consignarse la Colección a la que pertenezca, su alcance y Director.



Universidad Nacional de Moreno

ARTÍCULO 16.- CRITERIOS PARA ACTUALIZAR LA CONFORMACION INICIAL DEL FONDO EDITORIAL

La UNIVERSIDAD promoverá la edición y publicación de Colecciones, Series, Ediciones especiales, Coediciones y Publicaciones periódicas para organizar y recoger la producción de la diversidad de procesos involucrados en el quehacer académico de la misma. Cada agrupamiento se entiende como un proyecto editorial que contempla la publicación de un conjunto de títulos según un criterio unificador disciplinar, temático, institucional, conmemorativo o de homenaje. Para establecer nuevos agrupamientos, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Las Colecciones deberán estar asociadas a las dependencias de origen de las publicaciones (Departamentos Académicos, Carreras y demás unidades académicas, incluidas las Secretarías y dependencias del Rectorado).
- Dentro de las Colecciones se establecerán Áreas temáticas, problemáticas o disciplinares significativas desde el punto de vista científico, académico, artístico o literario, o de la política pública en el orden local, nacional o regional.
- No iniciar una nueva colección sin tener al menos TRES (3) títulos que la conformen.
- Cada Colección deberá contar con un Director y una definición de Alcance que la enmarque y contextualice de manera visible su cometido.
- Los ebooks y demás formas de edición electrónica no serán considerados una Colección en sí misma, sino una obra publicada en un soporte diferente.

La aprobación de nuevos agrupamientos, su nombre, alcance, Director y demás definiciones será propiciada por el COMITÉ EDITORIAL.

ARTÍCULO 17.- INCORPORACION DEL FONDO EDITORIAL AL REPOSITORIO VIRTUAL

Las publicaciones del Fondo Editorial se replicarán en el repositorio digital de la UNIVERSIDAD que oportunamente se establezca, manteniendo las mismas pautas gráficas con las particularidades propias del mismo.

CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 18.- DEBER DE EVALUACION

Toda publicación requerirá la aprobación de autoridad competente sobre su pertinencia y calidad.

ARTÍCULO 19.-REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OBRAS

La EDITORIAL UNIVERSITARIA recepcionará las solicitudes de publicación de obras debidamente firmadas por su/s autor/es, en forma impresa en papel y en soporte electrónico, conforme las pautas que más adelante se indican y las que en el futuro se establezcan a tal fin.

Deberá contar con la aprobación del CONSEJO DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO o de la autoridad pertinente del Rectorado, con rango no inferior a SUBSECRETARIO.

Además, deberán anexarse:

1. Las autorizaciones que correspondan de:
 - Compiladores, coordinadores, o directores de la obra,
 - Autores,
 - Traductores,
 - Ilustradores o dibujantes,
 - Fotógrafos,
 - Entrevistados,
 - Citados, cuando las citas excediesen los máximos permitidos por la Ley Nacional N° 11.723 de RÉGIMEN LEGAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, y
 - Otros que pudieren corresponder.



Universidad Nacional de Moreno

2. Un resumen del trabajo y del currículum vitae de los compiladores o autores, conforme las pautas que se establezcan a tal fin.
3. Una nota de elevación con el/los objetivo/s de la obra, destinatarios y público o lector al que está dirigida, sugerencia de la cantidad de ejemplares a editar, y toda otra cuestión que considere relevante a los efectos de la evaluación por el COMITÉ EDITORIAL.

Una vez ingresado el material se remitirá a la autoridad competente para su evaluación.

Para su publicación deberá contar con la aprobación de la autoridad competente y las definiciones pertinentes en cuanto a cantidad de ejemplares, colección de pertenencia y demás exigencias.

ARTÍCULO 20.- EVALUACIÓN POR EL COMITÉ EDITORIAL

Conforme lo dispuesto en el inciso 2) del artículo 10 del presente REGLAMENTO, corresponde al CONSEJO EDITORIAL aprobar las obras o el material académico, científico, artístico y/o de divulgación, bajo cualquier soporte que se resuelva publicar y forme parte del Fondo de la EDITORIAL UNIVERSITARIA.

La aprobación de una obra, ya sea proveniente de la comunidad académica o no, por tratarse de trabajos de terceros de interés para la UNIVERSIDAD o reediciones de obras valiosas, de autores extranjeros o coediciones, conlleva el cumplimiento de los requisitos previstos, las exigencias de calidad que se estime necesario reunir y el reconocimiento del interés académico, científico, artístico o de divulgación que posee la misma para la UNIVERSIDAD y por tanto, determine la procedencia de su publicación con el sello editorial y de la UNIVERSIDAD, y la incorporación al Fondo Editorial. En contrario, el COMITÉ EDITORIAL podrá recomendar la publicación de una obra bajo la figura de EDICIÓN DEL AUTOR, con exclusión del sello editorial y de la UNIVERSIDAD, e incorporación al Fondo Editorial, salvo autorización expresa con mención de edición en tal carácter.

ARTÍCULO 21.- EVALUACIÓN FUERA DEL COMITÉ EDITORIAL

Quedan exceptuadas de la evaluación del COMITÉ EDITORIAL:

1. Las obras de la Colección: "JORNADAS, CONGRESOS Y EVENTOS", cuyo origen sea el producto de encuentros de diversa índole, siempre que estén avalados formalmente por un COMITÉ ACADÉMICO y las autoridades académicas del DEPARTAMENTO, recomendando su publicación.
2. Los artículos o contenidos de las Publicaciones periódicas que cuenten con CONSEJO ASESOR y/o COMITÉ DE REFERATO nacional o internacional. Si corresponderá al COMITÉ EDITORIAL la aprobación inicial de la edición de Publicaciones periódicas, las cuales deberán contar con, por lo menos, una DIRECCIÓN, un CONSEJO DE REDACCIÓN y un CONSEJO ASESOR.
3. Las obras cuyo origen sea el producto de tesis de doctorado realizada en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, siempre que estén avaladas formalmente por los evaluadores y las autoridades académicas del DEPARTAMENTO, recomendando su publicación.
4. Las publicaciones de la Colección: "Documentos UNM" que tengan aprobación por Resolución de autoridad competente y cuenten con la recomendación de su publicación por la autoridad correspondiente.
5. Aquellos materiales que contengan información de validez provisoria, sean documentos de trabajo o aportes iniciales para el tratamiento de temas académicos o científicos, en cuyo caso, llevarán la leyenda de circulación restringida y no contendrán referencias de la EDITORIAL UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 22.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

En primera instancia, el COMITÉ EDITORIAL deberá determinar la pertinencia de la obra presentada para su publicación, en cuanto a la política editorial de la UNIVERSIDAD.

En segundo orden, el COMITÉ y/o la autoridad competente para evaluar una obra, emitirá opinión en cuanto a la calidad y el reconocimiento del interés académico, científico, artístico o de



divulgación que posee la misma.

El dictamen de evaluación, contemplando ambas dimensiones deberá realizarse dentro del plazo de máximo de SESENTA (60) días.

ARTÍCULO 23.- CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN

Se establecen los siguientes criterios para la aprobación de las propuestas de edición y se proponen los aspectos a considerar para emitir opinión y/o eventualmente, sugerir correcciones:

1. Criterios para evaluar pertinencia:
 - Importancia del tema abordado,
 - Originalidad y abordaje del mismo,
 - Oportunidad y destino de la publicación,
2. Criterios para evaluación de calidad y valor:
 - Sobre la presentación del trabajo,
 - Sobre el estilo,
 - Sobre la claridad expositiva, coherencia lógica del desarrollo de cada capítulo y unidad interna del conjunto
 - Sobre la claridad del análisis,
 - Sobre el valor estético (solo obras de arte).

ARTÍCULO 24.- EVALUADORES EXTERNOS

Para el reconocimiento de interés y evaluación de calidad de una obra podrá requerirse la opinión de EVALUADORES EXTERNOS al COMITÉ EDITORIAL, seleccionados entre docentes ordinarios de la UNIVERSIDAD, con rango no menor a PROFESOR ASOCIADO y a propuesta de los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS, o de académicos de otras UNIVERSIDADES NACIONALES y/o de aquellas personalidades del campo de la ciencia y el arte con experiencia en la materia que se considere oportuno requerir.

ARTÍCULO 25.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

El otorgamiento del aval para su publicación, conlleva la declaración de interés para la UNIVERSIDAD y el cumplimiento de los requisitos establecidos por el presente REGLAMENTO, en cuyo caso, procederá la publicación dentro de la Colección que se establezca y su incorporación al Fondo Editorial.

En contrario, podrá recomendar la publicación de la obra como "edición del autor", en cuyo caso, eventualmente podrá convenirse el servicio de edición en los términos que se pacten entre el autor y la Editorial. En este último caso, la publicación no formará parte del Fondo Editorial ni contará con su sello.

ARTÍCULO 26.- COMUNICACIÓN

La decisión sobre la publicación de la obra, debidamente fundada será comunicada por escrito al interesado y autoridad competente a los efectos de su notificación.

Cuando de las evaluaciones correspondientes surja la recomendación de hacer modificaciones para la publicación del trabajo, se devolverá el original a los autores, acompañado de las sugerencias para su ajuste.

CAPÍTULO V DE LAS EDICIONES

ARTÍCULO 27.- PUBLICACIÓN

Las publicaciones de la EDITORIAL UNIVERSITARIA se realizarán conforme los diseños de interior y de tapa, así como también, los formatos, pautas y demás precisiones técnicas que más abajo se



Universidad Nacional de Moreno

indican y, en caso de existir, los lineamientos que a tal fin establezca la REUN (RED DE EDITORIALES DE UNIVERSIDADES NACIONALES).

Establécese la información que se detalla seguidamente en cuanto a: portadilla, contraportadilla, portada y contraportada, quedando facultada la EDITORIAL UNIVERSITARIA para realizar las adecuaciones que estime corresponder.

Las Publicaciones periódicas deberán contar con un REGLAMENTO y un MANUAL DE ESTILO atendiendo a las diferentes disciplinas que difundan.

ARTÍCULO 28.- DESTINO DE LAS PUBLICACIONES

Las publicaciones del Fondo Editorial se destinarán:

- 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tirada para el autor (en caso de preverse en el contrato en concepto de contraprestación).
- 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tirada, para el canje e intercambio bibliotecario, incluido el depósito legal en la Biblioteca Nacional y del Congreso de la Nación
- 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tirada, para distribución gratuita para difusión y promoción interna.
- 5 (CINCO) ejemplares para archivo documental y conservación del Fondo Editorial.
- 10 (DIEZ) ejemplares de la primera edición y 5 (CINCO) de las ediciones sucesivas sin cargo para el autor.
- La cantidad de ejemplares que se estime conveniente para el servicio de la BIBLIOTECA E INFORMACIÓN ACADÉMICA, estableciéndose un mínimo 5 (CINCO) ejemplares.
- El saldo restante para la venta, estableciéndose un mínimo del 50% (CINCUNTA POR CIENTO) de la tirada.

La EDITORIAL UNIVERSITARIA determinará en cada caso, la cantidad de ejemplares o porcentajes de la tirada a los fines antes indicados, respetando los mínimos establecidos precedentemente.

CAPÍTULO VI DEL FINANCIAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

ARTÍCULO 29.- COSTOS Y FINANCIAMIENTO

El costo total de las publicaciones se determinará en base a:

- a) **COSTOS DIRECTOS:** Consistente en las erogaciones por registro, diseño, corrección, traducción, impresión y todo otro pago dinerario que insuma la edición, incluidos los derechos de autor si procedieren.
- b) **COSTOS INDIRECTOS:** Comprende el uso del equipamiento e infraestructura de la UNIVERSIDAD y los servicios que demande la promoción y difusión se determinarán como equivalentes al 5% (CINCO POR CIENTO) del COSTO DIRECTO.

Los gastos que demande la publicación de obras que formen parte del Fondo Editorial se financiarán por un FONDO PERMANENTE creado a tal fin, conforme lo dispuesto en el artículo 7 del presente REGLAMENTO.

Las ediciones del autor, se financiarán íntegramente por medio de la fuente que se pacte a tal fin, respetando los criterios de determinación de costos y precio del presente REGLAMENTO.

ARTÍCULO 30.- PRECIO

Sobre el COSTO TOTAL determinado, descontados la cantidad de ejemplares de la tirada excluidos de la venta, se determinará el costo unitario y el precio de comercialización se obtendrá aplicando un 50% (CINCUNTA POR CIENTO) adicional, de acuerdo al modelo de planilla que forma parte integrante del presente REGLAMENTO.

La EDITORIAL UNIVERSITARIA podrá establecer precios especiales para la Comunidad Universitaria y para la participación en ferias, exposiciones o congresos, con un descuento de hasta



Universidad Nacional de Moreno

el 50% (CINCuenta POR CIENTO) del precio de comercialización.

La EDITORIAL UNIVERSITARIA se encuentra facultada para el redondeo de valores con el fin de facilitar su comercialización.

ARTÍCULO 31.- COMERCIALIZACIÓN

La distribución y venta de las publicaciones del Fondo Editorial estará a cargo de la EDITORIAL UNIVERSITARIA en forma directa o indirecta a través de intermediarios.

El excedente o producido de la comercialización de las publicaciones integra el FONDO PERMANENTE.

En caso de pactarse gastos o porcentajes por distribución y venta por medio de terceros se descontarán del precio final determinado de acuerdo al presente REGLAMENTO.

Dichos costos no podrán exceder el 40% (CUARENTA POR CIENTO) del precio de comercialización para distribuidores o el 30% (TREINTA POR CIENTO) del precio de comercialización para vendedores minoristas.

ARTÍCULO 32.- PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

Corresponde a la EDITORIAL UNIVERSITARIA realizar la promoción y difusión del Fondo Editorial, a través de:

1. Medios electrónicos, gráficos y catálogos.
2. La realización de eventos de promoción.
3. La participación en ferias, exposiciones, congresos y todo otro acto que se considere propicio a tales efectos.
4. El aprovechamiento de los espacios que puedan propiciarse en los medios de comunicación de la UNIVERSIDAD.

CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 33.- LOS DERECHOS DE AUTOR

Los compiladores, editores y/o autores deberán suscribir los contratos de edición correspondiente, según lo estipulado en la Ley Nacional N° 11.723 de RÉGIMEN LEGAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, de conformidad con los modelos que forman parte del presente REGLAMENTO.

La cesión de derechos de Propiedad Intelectual a la UNIVERSIDAD reconocerá:

- a) La entrega del 10% (DIEZ POR CIENTO) del total de ejemplares que componen la tirada, o
- b) El pago de una suma dineraria equivalente, tomando como base el costo directo e indirecto determinado de acuerdo al presente REGLAMENTO.

En todos los casos, quedará registrada la autoría personal de los mismos.



**CAPÍTULO VIII
DE LAS COEDICIONES**

ARTÍCULO 34.- CONDICIONES

Las condiciones que se pacten por obras de la Colección "Coediciones" podrán apartarse de las previsiones del presente REGLAMENTO, siempre que cuenten con el aval del COMITÉ EDITORIAL.

**CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

(Capítulo suprimido por artículo 4º de la Resolución UNM-R N° 351/13)



**MODELOS DE CONTRATOS
(ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA)**

1. CONTRATO DE EDICIÓN:

En la Ciudad de MORENO, Provincia de BUENOS AIRES, a días del mes de de 20..., se celebra el presente CONTRATO DE EDICIÓN, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO (UNM Editora), con domicilio en la Av. Bartolomé Mitre N° 1.891 del Partido de MORENO, representada en este acto por, DNI N°, en su carácter de, en adelante "La EDITORA" y por la otra el/la señor/a, DNI N°, domiciliado/a en, en adelante "El AUTOR", sujeto a los siguientes términos y condiciones particulares:

1. El AUTOR cede y otorga en forma exclusiva a la EDITORA el derecho de editar, publicar y vender en idioma castellano y en todo el mundo, la obra titulada provisoriamente:, en adelante "la OBRA", de la que es exclusivo creador. La presente cesión abarca el derecho de editar la OBRA, en forma aislada o en colección con otra/s obra/s del AUTOR que la EDITORA tenga contratada/s. Quedan comprendidas en este CONTRATO DE EDICIÓN, todas las modalidades de edición impresa o cualquier otra modalidad de edición no prevista expresamente en este CONTRATO.

Asimismo El AUTOR cede a La EDITORA el derecho de fijar parcial o íntegramente la OBRA en cualquier soporte óptico, digital, magnético o electrónico, presente o futuro, mientras esté en vigor el presente CONTRATO. Esta cesión incluye los derechos de reproducir o hacer reproducir la OBRA y de publicarla y venderla por cualquier canal de venta o difusión. La EDITORA podrá fijar y reproducir la OBRA por sí sola, en coedición o recurriendo a terceros. Especialmente, La EDITORA podrá reproducir, publicar y/o vender la OBRA a través de Internet.

2. El AUTOR declara que guarda para sí una copia íntegra de los originales que entregará a La EDITORA, razón por la cual, exime a ésta de cualquier responsabilidad por pérdida o extravío.

En todos los ejemplares de la OBRA, La EDITORA hará constar el copyright © a su favor con referencia a la edición y asimismo el copyright © a favor del AUTOR.

3. El AUTOR responde ante La EDITORA por la autoría y originalidad de la OBRA y por el ejercicio pacífico de los derechos que cede mediante el presente CONTRATO DE EDICIÓN, y manifiesta que sobre tales derechos no tiene contraídas cargas o gravámenes de ninguna especie. Al respecto, El AUTOR se hace responsable de todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para La EDITORA en favor de terceros con motivos de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de estas obligaciones por parte del AUTOR.

4. Durante la vigencia del presente CONTRATO El AUTOR se compromete a no publicar por sí o a través de terceros, ni autorizar, bajo su nombre o mediante seudónimo, ninguna otra edición de la citada OBRA en castellano, ni otra obra análoga a la que es objeto de este CONTRATO y que pudiese significarle una competencia.

5. La EDITORA establecerá a su exclusivo criterio, todas las modalidades de edición: colección, diagramación, formato, número de páginas, ilustraciones, diseños de tapa y demás especificaciones que conforman la edición del libro o del soporte que se trate de la OBRA.

6. La EDITORA realizará la corrección de la OBRA y asumirá los gastos correspondientes, sin perjuicio de la corrección de la OBRA debido a la iniciativa del AUTOR, en cuyo caso, corresponderá asumir los gastos que demande.

7. La EDITORA fijará, a su exclusivo criterio, la tirada inicial del libro y el precio de venta al público, que podrá o no ser modificado. Asimismo, La EDITORA tendrá el derecho de reeditar o reimprimir la OBRA durante el tiempo de vigencia del presente CONTRATO DE EDICIÓN.



Universidad Nacional de Moreno

8. La EDITORA hará saber al AUTOR la cantidad de ejemplares que componen la tirada de la primera edición y de las ediciones subsiguientes, así como el precio de venta inicial sin IVA, según catálogo, y de todas las modificaciones que en el mismo se produzcan en el futuro.
9. De conformidad con el artículo 33 del REGLAMENTO DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA, como contraprestación de esta cesión, La EDITORA entregará al autor
La liquidación de la contraprestación se realizará semestralmente, al 31 de julio y al 31 de enero de cada año.
10. La EDITORA entregará al AUTOR, libres de cargo, 10 (DIEZ) ejemplares de la primera edición y 5 (CINCO) de las ediciones sucesivas.
11. De conformidad con el artículo 28 del REGLAMENTO DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA, La EDITORA dispondrá de la cantidad de ejemplares y/o los porcentajes de la tirada necesarios para los fines allí indicados, respetando los límites establecidos a tal fin.
12. El AUTOR autoriza expresamente a la EDITORA para que lo represente en todos los actos referidos a la promoción, difusión, divulgación, y/o publicidad de la OBRA, incluida la participación activa del AUTOR, como parte de las obligaciones asumidas a través del presente CONTRATO.
13. La EDITORA queda autorizado para pactar con terceros y ceder los derechos de la OBRA y su prepublicación y pospublicación en diarios y revistas; en condensaciones, serializaciones, antologías, derechos club y traducciones a otros idiomas, mientras esté en vigor el presente CONTRATO. En todos los casos los ingresos obtenidos por la venta de estos derechos subsidiarios se dividirán por partes iguales entre El AUTOR y La EDITORA.
14. Mientras esté en vigencia el presente CONTRATO, El AUTOR concede a La EDITORA el derecho de opción preferente respecto a su próxima OBRA que se proponga publicar.
15. Extinguido el CONTRATO, La EDITORA gozará del derecho de opción preferente para suscribir un nuevo CONTRATO de edición sobre la misma OBRA.
16. El AUTOR podrá rescindir el CONTRATO en caso de que la OBRA haya quedado agotada durante un plazo no menor a 1 (UN) año, previa intimación fehaciente a reeditarla en un plazo no mayor de 180 (CIENTO OCHENTA) días. Se considerará que la OBRA está agotada cuando queden en existencia menos de 20 (VEINTE) ejemplares para la venta al público.
17. En caso que La EDITORA, dos años después de la publicación de la OBRA en cualquiera de sus ediciones, estimase que sus existencias no pueden agotarse en un plazo razonable, tendrá derecho a vender los ejemplares remanentes a un precio inferior al de catálogo. Asimismo La EDITORA podrá donar los ejemplares remanentes a una o varias instituciones culturales.
18. La EDITORA distribuirá la publicación por los canales propios o no que establezca en forma habitual para cada tipo de edición.
19. El AUTOR autoriza formalmente a La EDITORA para perseguir judicialmente a los responsables de ediciones clandestinas o fraudulentas y para ejercer todos los derechos que por este acto cede y otorga a la misma, para la mejor protección de los derechos de ambas partes contratantes.
20. El presente CONTRATO tendrá una duración de 10 (DIEZ) años contados desde la fecha de publicación de la OBRA. Terminado el plazo indicado, se entenderá renovado automáticamente por periodos sucesivos de 5 (CINCO) años cada uno, si ninguna de las partes comunica a la otra en forma fehaciente su intención de poner término al CONTRATO o a cualquiera de sus prórrogas, con una anticipación mínima de 90 (NOVENTA) días a la fecha de término del período inicial o de cualquiera de sus prórrogas. Extinguido el CONTRATO por cualquier causa, La EDITORA tenderá derecho a vender los ejemplares remanentes de la OBRA hasta agotar sus existencias.
21. Este CONTRATO se hace de acuerdo con la Ley argentina N° 11.723, estando facultado La EDITORA para proceder a su inscripción y registro.
22. Las partes constituyen domicilio en los anteriormente consignados, y acuerdan que para la resolución de toda controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente CONTRATO procurarán agotar las medidas tendientes a solucionarlo de manera amigable, atendiendo a la naturaleza del mismo. En caso de desacuerdo insalvable, para todo reclamo que pudiera derivarse



Universidad Nacional de Moreno

de las previsiones del presente CONTRATO, las partes se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los juzgados competentes.

En prueba de conformidad, se firman 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Universidad Nacional de Moreno

2. CONTRATO DE TRADUCCIÓN:

En la Ciudad de MORENO, Provincia de BUENOS AIRES, a días del mes de de 20..., se celebra el presente CONTRATO DE TRADUCCIÓN, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO (UNM Editora), con domicilio en la Av. Bartolomé Mitre N° 1.891 del Partido de MORENO, representada en este acto por, DNI N°, en su carácter de, en adelante "La EDITORA/COMITENTE" y por la otra el/la señor/a, DNI N°, domiciliado/a en, en adelante "El TRADUCTOR", sujeto a los siguientes términos y condiciones particulares:

1. La EDITORA/COMITENTE entrega al TRADUCTOR los escritos correspondientes a, cuya autoría es de y éste acepta, en la cantidad de fojas para su traducción y posterior edición.
2. El TRADUCTOR deberá realizar la traducción de un modo claro, sin suprimir ninguna parte del texto y de acuerdo a las normas de la lengua española y se compromete a reintegrar a La EDITORA/COMITENTE el escrito original que fuera oportunamente entregado para su traducción.
3. Se conviene como precio final por el trabajo de traducción, la suma de PESOS(\$-), importe que La EDITORA/COMITENTE podrá pagar en cuotas (....) cuotas iguales de PESOS (\$-) cada una.
4. El TRADUCTOR se compromete a realizar entregas parciales del trabajo, quedando obligado a los ajustes que se le indiquen por escrito y a su control final, a los efectos de su impresión.
5. El TRADUCTOR dispondrá de un plazo de (....) meses a contar del día de la fecha, venciendo indefectiblemente el día para la entrega final de su traducción.
6. El formato del texto en limpio deberá poseer las siguientes características: Fuente: Times New Román 12, Interlineado: 1.5 (no incluir espaciados antes y después de cada párrafo), tamaño de página: A4 y márgenes: Superior e inferior: 2,5cm Izquierdo y derecho: 3cm.
7. A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente CONTRATO es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial.
8. El TRADUCTOR deberá mantener absoluta reserva del contenido de la tarea encomendada, absteniéndose de comunicar a persona o institución alguna información a la que haya accedido o tomado conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente CONTRATO.
9. Las partes constituyen domicilio en los anteriormente consignados, y acuerdan que para la resolución de toda controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente CONTRATO procurarán agotar las medidas tendientes a solucionarlo de manera amigable, atendiendo a la naturaleza del mismo. En caso de desacuerdo insalvable, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente CONTRATO, las partes se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los juzgados competentes.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



3. CONTRATO DE CONSIGNACIÓN:

En la Ciudad de MORENO, Provincia de BUENOS AIRES, a días del mes de de 20...., se celebra el presente CONTRATO DE CONSIGNACIÓN, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO (UNM Editora), con domicilio en la Av. Bartolomé Mitre N° 1.891 del Partido de MORENO, representada en este acto por, DNI N°, en su carácter de, en adelante "El CONSIGNANTE" y por la otra el/la señor/a, DNI N°, domiciliado/a en, en adelante "El CONSIGNATARIO", sujeto a los siguientes términos y condiciones particulares:

1. El CONSIGNATARIO venderá al público en el/los establecimiento/s que se indican en el listado Anexo adjunto o bien en los stands de las Ferias del Libro Locales, Regionales, Provinciales o Especiales en las que participe, de conformidad con las condiciones pactadas en este CONTRATO, de las publicaciones que El CONSIGNANTE hará entrega a El CONSIGNATARIO y que se detallarán en los respectivos remitos de consignación debidamente valorizados.

2. Las publicaciones a consignar serán entregadas por El CONSIGNANTE en la dirección y horarios señalados a tal efecto por El CONSIGNATARIO.

Como mínimo, un ejemplar de cada publicación, será entregado por El CONSIGNANTE a El CONSIGNATARIO sin cargo, a efectos de su utilización en exhibidores, mesas de consulta y aparadores con fines promocionales.

3. El CONSIGNATARIO, desde el momento en que reciba las publicaciones en consigna, y una vez verificado el buen estado de las mismas, será responsable de su custodia y conservación en buen estado, respondiendo por ellas en caso de pérdida o deterioro que las afecte parcial o totalmente para su normal comercialización, en cuyo caso, El CONSIGNATARIO deberá compensar a El CONSIGNANTE el valor por el que la recibió. El CONSIGNATARIO deberá informar a El CONSIGNANTE, dentro de los 15 (QUINCE) días corridos siguientes a la fecha de recepción, de cualquier anomalía en el estado de las publicaciones en consigna. En caso contrario, se entenderá que las recibió a satisfacción, quedará obligado a cumplir con todo lo estipulado en el presente CONTRATO.

Se considerará deterioro a las publicaciones afectadas por exposición prolongada a la luz, humedad, suciedad de carátula o de páginas interiores, roturas y ajaduras y todo otro que haga imposible su venta en condiciones normales.

4. Corresponde a El CONSIGNANTE responder a El CONSIGNATARIO en todo momento, durante la vigencia del presente CONTRATO, por los defectos de origen de las publicaciones entregadas en consignación, mediante su reposición por ejemplares en perfectas condiciones.

5. El CONSIGNANTE otorgará a El CONSIGNATARIO un descuento del POR CIENTO (...%) sobre el precio de venta al público de las publicaciones entregadas en consignación, conforme los valores detallados en el respectivos remitos de consignación.

6. El CONSIGNANTE otorgará a El CONSIGNATARIO un descuento adicional del POR CIENTO (...%) sobre el precio de venta al público, cuando se trate de la venta en stands en Ferias del Libro Locales, Regionales, Provinciales o Especiales.

Para hacer efectiva esta cláusula, El CONSIGNANTE deberá pactar en forma previa con El CONSIGNANTE la participación efectiva en tales eventos, debidamente identificados y las cantidades de ejemplares sujetas a la venta con descuento adicional mediante remitos de consignación debidamente valorizados, ya sea por sí o por medio de terceros; en cuyo caso, El CONSIGNATARIO asume total responsabilidad ante El CONSIGNANTE por pérdida, robo, o deterioro.

7. El CONSIGNATARIO realizará cortes de ventas mensualmente, del 1 al 10 del mes subsiguiente, informando a El CONSIGNANTE la relación detallada de los ejemplares vendidos



Universidad Nacional de Moreno

durante ese periodo. A partir de esta información, El CONSIGNANTE generará una factura de venta por el valor neto a cobrar, la cual pagará El CONSIGNATARIO dentro de los 20 (VEINTE) días corridos siguientes a su recibo, mediante transferencia bancaria.

8. Para evaluar la marcha del CONTRATO y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, El CONSIGNANTE podrá efectuar un inventario como mínimo semestral, siempre que lo solicite con una anticipación no inferior a 30 (TREINTA) días corridos. El inventario se realizará en la fecha previamente establecida de común acuerdo entre ambas partes.

9. Durante la vigencia del presente CONTRATO, El CONSIGNANTE podrá efectuar cambios de precios de las publicaciones consignadas mediante notificación fehaciente por cualquier medio con una antelación no menor a 10 (DIEZ) días de la fecha en que deban entrar en vigencia los nuevos precios. El CONSIGNATARIO se obliga a reportar durante este término los ejemplares vendidos con el precio antiguo y a actualizar los cambios de precios.

10. A efectos de toda notificación, El CONSIGNANTE designa a:.....(indicar nombre, teléfono, dirección y correo electrónico) y El CONSIGNATARIO a:.....(indicar nombre, teléfono, dirección y correo electrónico).

11. El CONSIGNATARIO podrá devolver las publicaciones en consigna cuando lo considere oportuno, debiendo reintegrarlas en la dirección y horarios señalados a tal efecto por El CONSIGNANTE.

12. El CONSIGNANTE podrá solicitar la devolución total y/o parcial de las publicaciones en consignación cuando lo considere oportuno, debiendo notificar por escrito a El CONSIGNATARIO con una antelación no menor a 30 (TREINTA) días corridos de la fecha en que deban ser entregados en la dirección y horarios señalados a tal efecto por El CONSIGNATARIO.

13. Las partes, en forma conjunta o individualmente, podrán rescindir este CONTRATO mediante la comunicación fehaciente a la otra parte con una anticipación no menor a 30 (TREINTA) días corridos, sin obligación de manifestación de pago ni derecho a indemnización alguna.

14. El presente CONTRATO tendrá una duración de 2 (DOS) años, contados a partir de la fecha de su firma, prorrogables en forma automática por periodos equivalentes, salvo denuncia de alguna de las partes.

15. Las partes constituyen domicilio en los anteriormente consignados, y acuerdan que para la resolución de toda controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente CONTRATO procurarán agotar las medidas tendientes a solucionarlo de manera amigable, atendiendo a la naturaleza del mismo. En caso de desacuerdo insalvable, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente CONTRATO, las partes se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los juzgados competentes.

En prueba de conformidad, se firman 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



1 CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN:

En la Ciudad de MORENO, Provincia de BUENOS AIRES, a días del mes de de 20..., se celebra el presente CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO (UNM Editora), con domicilio en la Av. Bartolomé Mitre N° 1.891 del Partido de MORENO, representada en este acto por, DNI N°, en su carácter de, en adelante "La EDITORIAL" y por la otra el/la señor/a, DNI N°, domiciliado/a en, en adelante "La DISTRIBUIDORA", sujeto a los siguientes términos y condiciones particulares:

1. La DISTRIBUIDORA comercializará en el territorio de (delimitar provincia y/o localidad/es), en establecimientos minoristas, propios o de terceros, o bien en los stands de las Ferias del Libro Locales, Regionales, Provinciales o Especiales que se realicen el territorio antes delimitado, de conformidad con las condiciones pactadas en este CONTRATO, las publicaciones que La EDITORIAL hará entrega a La DISTRIBUIDORA y que se detallarán en los respectivos remitos de consignación debidamente valorizados.
2. La EDITORIAL reconoce la exclusividad de La DISTRIBUIDORA para la comercialización de las publicaciones en consigna, en el ámbito del territorio delimitado, no pudiendo esta última hacerlo fuera del mismo, ni por otras vías. El incumplimiento de esta reserva será causal de rescisión del CONTRATO, sin perjuicio de las acciones que puedan corresponder por daños y perjuicios.
3. Esta reserva no comprende la comercialización de las publicaciones de La EDITORIAL, por si o por medio de terceros, en Ferias del Libro Locales, Regionales, Provinciales o Especiales, ni en establecimientos educativos e instituciones públicas.
4. Las publicaciones a consignar serán entregadas por La EDITORIAL en la dirección y horarios señalados a tal efecto por La DISTRIBUIDORA. Los gastos de entrega a La DISTRIBUIDORA estarán a cargo de La EDITORIAL, siempre que correspondan al ámbito del área metropolitana de Buenos Aires.
5. Como máximo, un total de (....) ejemplares de cada publicación, será entregado por La EDITORIAL a La DISTRIBUIDORA sin cargo, a efectos de su utilización en exhibidores, mesas de consulta y aparadores con fines promocionales.
6. La DISTRIBUIDORA, desde el momento en que reciba las publicaciones en consigna, y una vez verificado el buen estado de las mismas, será responsable de su custodia y conservación en buen estado, respondiendo por ellas en caso de pérdida o deterioro que las afecte parcial o totalmente para su normal comercialización, en cuyo caso, La DISTRIBUIDORA deberá compensar a La EDITORIAL el valor por el que la recibió. La DISTRIBUIDORA deberá informar a La EDITORIAL, dentro de los 15 (QUINCE) días corridos siguientes a la fecha de recepción, de cualquier anomalía en el estado de las publicaciones en consigna. En caso contrario, se entenderá que las recibió a satisfacción, quedará obligado a cumplir con todo lo estipulado en el presente CONTRATO.
7. Se considerará deterioro a las publicaciones afectadas por exposición prolongada a la luz, humedad, suciedad de carátula o de páginas interiores, roturas y ajaduras y todo otro que haga imposible su venta en condiciones normales.
8. Corresponde a La EDITORIAL responder a La DISTRIBUIDORA en todo momento, durante la vigencia del presente CONTRATO, por los defectos de origen de las publicaciones entregadas en consignación, mediante su reposición por ejemplares en perfectas condiciones.
9. La EDITORIAL otorgará a La DISTRIBUIDORA un descuento del POR CIENTO (....%) sobre el precio de venta al público de las publicaciones entregadas en consignación, conforme los valores detallados en el respectivos remitos de consignación.
10. La DISTRIBUIDORA realizará cortes de ventas mensualmente, del 1 al 10 del mes



Universidad Nacional de Moreno

subsiguiente, informando a La EDITORIAL la relación detallada de los ejemplares vendidos durante ese periodo. A partir de esta información, La EDITORIAL generará una factura de venta por el valor neto a cobrar, la cual pagará La DISTRIBUIDORA dentro de los 30 (TREINTA) días corridos siguientes a su recibo, mediante transferencia bancaria.

11. Para evaluar la marcha del CONTRATO y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, La EDITORIAL podrá efectuar un inventario como mínimo semestral, siempre que lo solicite con una anticipación no inferior a 30 (TREINTA) días corridos. El inventario se realizará en la fecha previamente establecida de común acuerdo entre ambas partes.

12. Durante la vigencia del presente CONTRATO, La EDITORIAL podrá efectuar cambios de precios de las publicaciones consignadas mediante notificación fehaciente por cualquier medio con una antelación no menor a 30 (TREINTA) días de la fecha en que deban entrar en vigencia los nuevos precios. La DISTRIBUIDORA se obliga a reportar durante este término los ejemplares vendidos con el precio antiguo y a actualizar los cambios de precios.

13. A efectos de toda notificación, La EDITORIAL designa a:.....(indicar nombre, teléfono, dirección y correo electrónico) y La DISTRIBUIDORA a:.....(indicar nombre, teléfono, dirección y correo electrónico).

14. La DISTRIBUIDORA podrá devolver las publicaciones en consigna cuando lo considere oportuno, debiendo reintegrarlas en la dirección y horarios señalados a tal efecto por La EDITORIAL.

15. La EDITORIAL podrá solicitar la devolución total y/o parcial de las publicaciones en consignación cuando lo considere oportuno, debiendo notificar por escrito a La DISTRIBUIDORA con una antelación no menor a 30 (TREINTA) días corridos de la fecha en que deban ser entregados en la dirección y horarios señalados a tal efecto por La DISTRIBUIDORA.

16. Las partes, en forma conjunta o individualmente, podrán rescindir este CONTRATO mediante la comunicación fehaciente a la otra parte con una anticipación no menor a 30 (TREINTA) días corridos, sin obligación de manifestación de pago ni derecho a indemnización alguna.

17. El presente CONTRATO tendrá una duración de 2 (DOS) años, contados a partir de la fecha de su firma, prorrogables en forma automática por periodos equivalentes, salvo denuncia de alguna de las partes.

18. Las partes constituyen domicilio en los anteriormente consignados, y acuerdan que para la resolución de toda controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente CONTRATO procurarán agotar las medidas tendientes a solucionarlo de manera amigable, atendiendo a la naturaleza del mismo. En caso de desacuerdo insalvable, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente CONTRATO, las partes se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los juzgados competentes.

En prueba de conformidad, se firman 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



PAUTAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OBRAS (ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA)

A fin de facilitar la adaptación y diseño de los textos, la presentación de originales para su evaluación por parte del COMITÉ EDITORIAL, deberá ajustarse a las siguientes pautas:

SOBRE EL ORIGINAL:

- El original deberá corresponder a la versión definitiva de la obra, no aceptándose copias provisionales o inconclusas.
- Se entregará en soporte papel y electrónico, junto con las autorizaciones, informaciones y nota indicados en el artículo 19 del presente REGLAMENTO.
- Con toda la documentación reunida la EDITORIAL conformará un Legajo de Proyecto Editorial y completará un formulario de registro y control.

CARACTERÍSTICAS DEL ARCHIVO EN SOPORTE ELECTRÓNICO:

La obra completa (carátulas, portadas, y todos los capítulos y anexos en un solo archivo) deberá presentarse en un único archivo en formato Word o Latex.

OTROS DOCUMENTOS A PRESENTAR:

- Texto de presentación de la obra, el cual no deberá exceder una carilla.
- Una síntesis curricular del/de los autor/es de no más de 5 (CINCO) renglones por autor.

CARACTERÍSTICAS TIPOGRÁFICAS Y DISEÑO DE INTERIOR:

- Fuente: Times New Román 12
- Interlineado: 1.5
- No incluir espaciados antes y después de cada párrafo.
- Tamaño de página: A4
- Márgenes: Superior e inferior: 2,5cm Izquierdo y derecho: 3cm.
- Distinguir la jerarquía de los títulos en relación al texto indicando las divisiones y subdivisiones con clases numéricas (Por ej.: I, II.1, III.1.2)
- No utilizar encabezamientos y pies de páginas con datos de autor y título.
- Justificar el texto.
- Sangrías de texto: colocar sólo en primera línea de párrafo.
- Sangrías de título: los títulos de capítulo y sus subtítulos no llevarán sangría.
- El final del párrafo se hará con la tecla de retorno manual.
- Evitar las "tabulaciones" mediante emulaciones con la barra espaciadora.
- Utilizar únicamente la función "Insertar tabla".

CARACTERÍSTICAS DE REDACCIÓN:

- Si el autor deseara resaltar algún concepto, frase, palabra, o expresión propia de otro idioma deberá hacerlo con "comillas" o bien en *bastardilla*, pero no en **negritas** y evitar los subrayados.
- Utilizar siempre el mismo criterio.
- La *bastardilla* deberá afectar a los términos pero no a los espacios ni a los signos de puntuación anteriores o posteriores.
- Citas bibliográficas y notas: Utilizar siempre el mismo criterio para todo el trabajo, con preferencia a pie de páginas.
- Si se tratara de una compilación, verificar la utilización del mismo formato en todos los artículos reunidos.
- Bibliografía: Si se tratara de una compilación, colocarla al final de cada uno de los artículos. Si se trata de un texto monográfico único, subdividido en capítulos o no, con preferencia al final del



Universidad Nacional de Moreno

mismo.

- Separadores o carátulas: Sólo utilizar en el caso de que indique cambio de sección/parte (no de capítulos).
- Índice: Se hará referencia al título del artículo o capítulo, luego el nombre del autor (evitando incluir palabra "por" o "de" ni títulos universitarios). Sólo desglosaran subtítulos con los contenidos del artículo o capítulo, cuando éstos superen las cincuenta páginas.

ILUSTRACIONES E IMÁGENES:

- La inclusión de imágenes digitales deberá presentarse en la mayor resolución posible (superior o igual a 300 dpi).
- Si la ilustración no fuera producida por el autor, se deberá especificar la fuente de donde fue extraída (con los criterios aplicados para las citas bibliográficas). En este caso, es imprescindible contar con el permiso de uso de las imágenes mediante nota de autorización, salvo sea de acceso libre o dominio público.

SUGERENCIAS PARA LA REDACCIÓN:

Uso de mayúsculas:

- Cuando corresponde una acentuación.
- Si se utilizan: nombres propios, marcas, asignaturas o materias, carreras, instituciones, títulos, premios, nombre de eventos, etc..
- Sólo se utiliza toda la palabra en mayúsculas cuando se trata de elementos paratextuales, siglas y apellidos en la bibliografía. Por ejemplo: ONU, CEPAL, OEA, etc..

Uso de minúsculas:

- En sustantivos comunes (guión técnico p.e.).
- En ciencias, leyes o principios, teorías y artes.

Uso de negrita:

- Reservado para elementos paratextuales como títulos y subtítulos.

Uso de bastardilla:

- En palabras y frases resaltadas (conceptos destacados).
- En palabras y frases en otro idioma.
- En obras de cine, teatro, composiciones musicales, novelas y ensayos.

Uso de comillas:

- En discursos citados.
- Para voces descontextualizadas o citadas.
- En cuentos, capítulos, apartados y artículos de revistas o diarios.

Uso de abreviaturas:

- Preferentemente sólo en unidades de medidas (mm, Khz, etc.).

Uso de números:

- Sólo en fechas, medidas, cálculos, precios y números muy largos.

ORDEN DEL ORIGINAL A PRESENTAR:

- Título/s y autor/es.
- Índice,
- Epígrafes,
- Prólogo/prefacio o presentación (incluyendo eventualmente los agradecimientos),
- Introducción,
- Capítulos,
- Bibliografía,
- Anexos,
- Dedicatoria (si hubiere).





Universidad Nacional de Moreno

**PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DE “PRIMERAS PÁGINAS” (PORTADILLA,
CONTRAPORTADILLA, PORTADA Y CONTRAPORTADA)
(ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA)**

MODELO DE PARATEXTOS

PORTADILLA

**[TÍTULO]
[SUBTÍTULO]**



CONTRAPORTADILLA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

Rector Organizador

XXXX

Vicerrector

XXXX

[Secretario XXXX]

XXXX

Consejo Superior (cuando se constituya)

Autoridades

XXXX

Consejeros:

Claustro docente:

XXXX

Claustro estudiantil:

XXXX

Claustro no docente:

XXXX

[Nombre/s + Apellido/s]



Universidad Nacional de Moreno

PORTADA

**[TÍTULO]
[SUBTÍTULO]**

[Nombre/s y Apellido/s autor/es,

(indicar Compilador, Editor, Coordinador, etc. –si correspondiere-)

(En caso de compilación, lista de autores en orden alfabético)





Universidad Nacional de Moreno

CONTRAPORTADA

CATALOGACIÓN EN FUENTE

[Tít + Nombre/s + Apellido/s]

Colección:

Director:

© Autor, 20XX

TÍTULO ORIGINAL:

TRADUCTORA:

© ÉDITIONS---

1a. edición: xxx de 20xx

© UNM Editora, 20XX

Av. Bartolomé Mitre 1891, Moreno (B1744OHC), prov. de Buenos Aires

Teléfonos: (54 237) 466-7186/1529/4530 - (54 237) 462-8629 - (54 237) 460-1309

Interno 154

unmeditora@unm.edu.ar

<http://www.unm.edu.ar/editora>

ISBN:

UNM Editora

Miembros ejecutivos

Xxx

Miembros honorarios

Xxx

Staff

Xxx

Diseño de tapa:

Diagramación:

Acreditación imagen de tapa (si correspondiere)

Impreso en xxxxx

(dirección)

En el mes de xxx de 20xx

Queda hecho el depósito que marca la Ley 11.723

Prohibida su reproducción total o parcial

Libro de edición argentina



Universidad
Nacional
de Moreno
Editora



Red de Editoriales de
Universidades Nacionales





INDICACIONES:

- Páginas 1 y 2: páginas de cortesía blancas (administrar conforme los pliegos que requiera la impresión).
- Página 3 o página impar (derecha) sin foliar: portadilla. Puede reproducir la tipografía del título de portada o utilizar letras de cuerpo más reducido.
- Página 4: contraportadilla. En blanco o con la hoja de estilo con las autoridades.
- Página 5: portada. Reproducción de tipografía y estilos de la tapa con título, subtítulo, autor/es (indicando si Compilador, Editor, Coordinador, etc. –según corresponda) y traductor (si procediere) y sello editorial.
- Página 6: contraportada. Página de legales.
- Página 7: blanca
- Página 8: epígrafe
- Página 9: blanca
- Página 10: Inicio texto de la obra
- Dedicatorias (si las hubiere): al final
- Notas: al final
- Índice: al final
- Últimas páginas: conforme los pliegos que requiera la impresión (puede contener títulos de colecciones afines o de todas las colecciones).



**PLANILLA DE COSTOS Y PRECIOS DE COMERCIALIZACIÓN
(ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA)**

Código:		
Título:		
Autor:		
Tirada	Porcentaje	Unidades
Total Tirada		
Ej. para autor		
Ej. intercambio bibliotecario y depósito legal		
Ej. distribución gratuita e interna		
Ej. Archivo Documental y Fondo Editorial		
Ej. Servicio Biblioteca UNM		
Saldo para la venta		
Costos Directos	Porcentaje	Pesos
por traducción		
por derechos, tasas y registro		
por correcciones		
por diseño y edición		
por impresión		
otros costos directos		
Total Costos Directos		
Total Costos Indirectos		
Subsidios y otros aportes específicos		
Costo Total		
Costo Total por unidad		
Cesión de derechos del autor		
Costo Total Final		
Costo Total Final por unidad		
Precio de Venta Final		
Precios Especiales	Porcentaje	Pesos
Precio comercialización indirecta		
Precio de venta estudiantes UNM		
Precio de venta docentes UNM		
Precio de venta eventos		



INTEGRACIÓN COMITÉ EDITORIAL

Como Miembros Ejecutivos:

- a) La Lic. Adriana María del Huerto SÁNCHEZ (D.N.I. N° 17.487.629), en su carácter de SECRETARIA ACADÉMICA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, quien ejercerá la PRESIDENCIA del COMITÉ EDITORIAL de "UNM EDITORA", conforme lo dispuesto en el Artículo 9° del Capítulo II del presente REGLAMENTO.
- b) El Lic. Jorge Luis ETCHARRÁN (D.N.I. N° 11.455.111), en su carácter de DIRECTOR GENERAL-DECANO del DEPARTAMENTO ACADÉMICO de CIENCIAS APLICADAS Y TECNOLOGÍA de la UNIVERSIDAD, conforme lo dispuesto en el Artículo 9° del Capítulo II del presente REGLAMENTO, o quien lo sustituyere en el futuro.
- c) El Lic. Pablo Alberto TAVILLA (D.N.I. N° 14.885.683), en su carácter de DIRECTOR GENERAL-DECANO del DEPARTAMENTO ACADÉMICO de ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN de la UNIVERSIDAD, conforme lo dispuesto en el Artículo 9° del Capítulo II del presente REGLAMENTO, o quien lo sustituyere en el futuro.
- d) La A.S. Marta Patricia JORGE (D.N.I. N° 11.353.423), en su carácter de DIRECTORA GENERAL-DECANA del DEPARTAMENTO ACADÉMICO de HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES de la UNIVERSIDAD, conforme lo dispuesto en el Artículo 9° del Capítulo II del presente REGLAMENTO, o quien lo sustituyere en el futuro.
- e) El Lic. Vicente Silvio SANTANTONIO (D.N.I. N° 16.929.474), en su carácter de docente ordinario de la UNIVERSIDAD.
- f) El Lic. Marcelo Alejandro MONZÓN (D.N.I. N° 16.737.296), en su carácter de docente ordinario de la UNIVERSIDAD.

Como Miembros Honorarios:

- a) El Lic. Hugo Omar ANDRADE (D.N.I. N° 14.635.975), en su carácter de Rector de la UNIVERSIDAD.
- b) El Prof. Manuel Luís GÓMEZ (D.N.I. N° 7.699.113), en su carácter de VICERRECTOR de la UNIVERSIDAD.

(Dispuesta por el artículo 1° de la Resolución UNM-R N° 351/13)